



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0761-R-2024**  
**Piura, 04 de octubre de 2024**

**VISTO:**

La Resolución Rectoral N° 0718-R-2024 del 23.Set.2024, el Expediente N° 000186-0201-24-8 que anexa el Escrito del 27.Set.2024, el Oficio N° 2273-UNP-R/2024 del 02.Oct.2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.del 2014 (Ley N° 30220-Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 0718-R-2024 del 23.Set.2024, se designa al Ing. Percy Hilario Casas Lazo, como Asesor Externo Ad Honorem del Rectorado de la Universidad Nacional de Piura;

Que, mediante Expediente N° 000186-0201-24-8 que anexa el Escrito del 27.Set.2024, el Ing. Percy Hilario Casas Lazo, presenta su renuncia irrevocable al cargo de Asesor Externo Ad Honorem del Rectorado de la Universidad Nacional de Piura;

Que, a través del Oficio N° 2273-UNP-R/2024 del 02.Oct.2024, el Dr. Enrique Ramiro Cáceres Florián, en calidad de Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, se dirige a Secretaría General de la UNP, y precisa de forma textual: "(...) esta Jefatura ha aceptado la renuncia a partir de la fecha, haciéndose efectiva su decisión de retirarse de la conducción de Asesoría Externa Ad Honorem de la Universidad Nacional de Piura; asimismo, expresamos nuestro agradecimiento por la labor realizada (...)";

Que, en el marco de la autonomía administrativa y de gestión de la Universidad Nacional de Piura, y de conformidad con los considerandos precedentes, resulta pertinente dar por Concluida la designación del precitado profesional, en el cargo Asesor Externo Ad Honorem del Rectorado de la Universidad Nacional de Piura;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0761-R-2024**  
**Piura, 04 de octubre de 2024**

Que, en virtud de lo establecido en el Artículo 17°, su numeral 17.1 del TUO de la Ley N° 27444, que prescribe: *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”*, se aprueba la presente con eficacia anticipada;

Que, la presente Resolución Rectoral se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: *“El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)”*. Señalando dentro de sus funciones, *“inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.”*;

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas, con visto de la Secretaria General;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR**, la renuncia presentada, con eficacia anticipada desde el día 27 de Setiembre del 2024, del Ing. PERCY HILARIO CASAS LAZO, al cargo de Asesor Externo Ad Honorem del Rectorado de la Universidad Nacional de Piura, cargo considerado de confianza, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Entidad.

**ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR**, la presente resolución a la parte interesada y demás órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

**ARTÍCULO 3°.- DEJAR SIN EFECTO**, todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**


c.c. RECTOR, DGA, INT, ARCHIVO  
04 copias/VAGV



  
Abg. Vanessa Arline Girón Viera  
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

  
DR. ENRIQUE RAMIRO CÁCERES FLORÁN  
REC/DR (e)